



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**REQUISITOS PARA LA DESMUTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE
ASEGURADORES FORÁNEOS**

El Asegurador cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Presentar el documento original de aprobación formal del Plan de Desmutualización y Recapitalización debidamente certificado por el Comisionado de Seguros del estado donde tiene su domicilio.
2. Presentar una copia certificada de los artículos de incorporación enmendados, debidamente certificados por la oficina donde se encuentran registrados los documentos originales.
3. Presentar una copia de los estatutos enmendados, debidamente certificados por el Presidente o el Secretario de la compañía.
4. Presentar dos copias para aprobación del endoso, en sus versiones en inglés y en español, para enviarlas a los asegurados de la compañía en Puerto Rico, en las que se indique la desmutualización, conversión y cambio de nombre.
5. Publicar un aviso en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, uno publicado en español y otro en inglés, para indicar la fecha en que entrará en vigor dicha desmutualización y cambio de nombre. El texto en ambos idiomas deberá aprobarse primero en esta Oficina y posteriormente se deberá presentar prueba de su publicación.
6. Un organigrama de la compañía después de la desmutualización y conversión, que incluya al propietario de las acciones ordinarias de la compañía, la que será su compañía matriz, y sus subsidiarias y afiliadas.
7. Una certificación del Presidente de la compañía, debidamente notariada, que indique si alguna de las compañías mencionadas en el organigrama opera en Puerto Rico, así como el tipo de negocio, si ésta realiza transacciones en Puerto Rico. Si ninguna de ellas opera en Puerto Rico, deberá así certificarse.
8. Presentar una copia del documento en el que se da información a los asegurados para votar y donde se les explica el efecto de la desmutualización de la compañía.

9. Presentar los formularios de póliza que la compañía piensa usar cuando se convierta en una compañía por acciones, para recibir nuestra aprobación.
10. Tenga presente que, conforme al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, su compañía deberá mantener un capital no menor de \$_____, que es el capital requerido para el tipo de seguros para el cual su compañía está autorizada en Puerto Rico.
11. Presentar un certificado de la autoridad supervisora del lugar de domicilio que indique la cantidad de capital aportado y las primas por emisión de acciones después de la desmutualización.
12. El certificado de autorización vigente emitido por esta Oficina para ser enmendado, si la compañía va a cambiar de nombre.

Tenga presente que si no tenemos todos los detalles de la desmutualización en esta etapa, podríamos solicitarle información adicional en el futuro.